

PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024-2025

1	INTRODUCCIÓN.	2
2	COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2
3	ADMISIÓN DEL ALUMNADO	3
4	ACTUACIONES PLAN DE CONVIVENCIA	4
4.1	INTRODUCCIÓN	4
4.2	LEGISLACIÓN	5
4.3	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE NUESTRO CENTRO	8
4.4	MEDIDAS	10
4.4.1	COMISIÓN DE CONVIVENCIA.	10
4.4.2	MEDIDAS DE CONVIVENCIA.	11
5	NORMAS DE CONDUCTA	13
6	NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR	18
7	CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE CORRECCIONES	22
8	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES	22
9	CLASIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y CORRECCIONES DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA. ÓRGANO PARA LA ADOPCION DE CORRECCIONES	23
10	PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	29
11	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.	31
12	PROYECTO PATRULLA DE PATIO ESCOLAR	32
13	FICHA DE SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO	34

PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN.

El estudio y desarrollo de las normas de convivencia de nuestro Centro está realizado a través de la C.C.P., y como consecuencia en los respectivos niveles, ya que cada uno de ellos presenta una problemática distinta dependiendo del desarrollo evolutivo del alumnado.

Estas normas se enmarcan en nuestro Reglamento de Régimen Interno por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos, dicho RRI fue aprobado en sesión ordinaria del claustro de Profesores el 28 de octubre de 2024.

Dicha normativa de convivencia concreta y precisa los derechos y los deberes de los alumnos.

Tenemos que reseñar que prevalece el carácter preventivo en un intento de no tener que ejecutar las correcciones establecidas.

Está basada mayormente nuestra normativa en la oferta educativa del Centro y preconiza la participación del alumnado a través de la Junta de Delegados, Consejo Escolar, en la mejora de la acción tutorial y orientadora, estableciendo los procedimientos que aumentan la comunicación y la aplicación flexible de la norma.

2. COMISIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Formarán parte de la Comisión de Convivencia, los siguientes miembros: El Jefe de Estudios, un profesor (coordinador de convivencia) la orientador/a del centro y la trabajadora social e incluso un padre/madre, nombrado en sesión del propio Consejo Escolar.

Competencias de la Comisión de convivencia

- Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

- Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del Centro.

- Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de la aplicación de las Normas de Conducta.
- Informar de las actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro, al menos dos veces a lo largo del Curso, así como los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

3. ADMISIÓN DE ALUMNOS.

a) Escolarización en centros públicos.

Artículo 84. *Admisión de alumnos.*

1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Cuando no existan plazas suficientes, el proceso de admisión se regirá por los criterios prioritarios de existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo, proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales, rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas, y concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 de este artículo.

3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Las Administraciones educativas podrán solicitar la colaboración de otras instancias administrativas para garantizar la autenticidad de los datos que los interesados y los centros aporten en el proceso de admisión del alumnado.

5. Los centros públicos adscritos a otros centros públicos, que impartan etapas diferentes, se considerarán centros únicos a efectos de aplicación de los criterios de admisión del alumnado establecidos en la presente Ley. Asimismo, en los centros públicos que ofrezcan varias etapas educativas el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la que corresponda a la menor edad.

6. Corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento y las condiciones para la adscripción de centros públicos a la que se refiere el apartado anterior, respetando la posibilidad de libre elección de centro.

7. En los procedimientos de admisión de alumnos en centros públicos que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato, cuando no existan plazas suficientes, tendrán prioridad aquellos alumnos que procedan de los centros de educación infantil, educación primaria o de educación secundaria obligatoria, respectivamente, que tengan adscritos.

9. La matriculación de un alumno supondrá respetar su proyecto educativo, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los alumnos y a sus familias en las leyes y lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

10. La información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas a las que se refieren el artículo 84.2 de esta Ley, será suministrada directamente a la Administración educativa por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

11. En la medida en que a través del indicado marco de colaboración se pueda disponer de dicha información, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos mencionados en el apartado anterior, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias. En estos supuestos, el certificado será sustituido por declaración responsable del interesado de que cumple las obligaciones señaladas.

b) La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia establecerá el calendario escolar anual por el que se registrarán los comienzos y finales del curso.

c) Los alumnos serán adscritos al nivel que les corresponda según las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta criterios pedagógicos, didácticos y de organización del Centro.

4. ACTUACIONES PLAN DE CONVIVENCIA.

4.1 INTRODUCCIÓN.

La escuela es un lugar privilegiado de convivencia. Es un espacio de crecimiento, de encuentro, de aprendizaje, de experiencias compartidas, de conocimiento de los otros y de descubrimiento del mundo.

En la escuela, como en un microcosmos, se reproducen las situaciones conflictivas de la sociedad, pero también las posibilidades de superación e integración que favorecen los ambientes educativos. Es, sin duda, un taller insuperable donde aprender a convivir.

Nuestro Centro está tipificado como “Centro de difícil desempeño”, debido a la realidad social y al contexto socio-económico tanto de la barriada donde se encuentra ubicado, como de las familias de nuestro alumnado. Es cierto que la implicación familiar ha aumentado en los últimos años, aun así percibimos en parte del alumnado y de sus familias, falta de buenos hábitos sociales, de esfuerzo personal en su trabajo, de responsabilidad, falta de compromiso.

Esto hace que veamos la necesidad de abordar estos factores atendiendo a la convivencia y organizando planes de actuación.

Nuestro Plan de actuación, enmarcado dentro de nuestro Plan de Convivencia, pretende lograr un clima de convivencia basado en el respeto y la fluida comunicación entre los miembros de nuestra Comunidad Escolar. Esto constituye nuestro primer reto, ya que sin este principio básico ninguna empresa es posible. Queremos proyectar en nuestros niños y niñas valores humanos de Paz, Justicia, Tolerancia, Respeto, Igualdad,...

Por ello la organización del Centro ha de girar en torno al alumnado y a su identidad, proponemos un modelo de convivencia en el que la acogida, la escucha, el trabajo de las emociones y sentimientos, la paciencia en la labor docente y la firmeza, la tutoría compartida, las normas de funcionamiento, el clima del Centro, en la coordinación entre el equipo docente, la comunidad educativa, departamento social, AMPA y el compromiso de los padres, sean los aspectos centrales sobre los que construimos el modo de ser de nuestro Centro.

Es preciso crear una conciencia colectiva donde “todo el mundo es importante”, donde “todo lo que pasa afecta a todos-as” donde “si yo gano, ganamos todos-as”.

Amar y pensar serán los pilares que tienen que estar presentes en el querer vivir y convivir de nuestra escuela.

4.2.- LEGISLACIÓN

La ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece lo siguiente:

Art.124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención

a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.

5. Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.

4.3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE NUESTRO CENTRO.

Atendiendo a las finalidades y principios que sustentan la actual ley educativa y a las características de un esteo alumnado, nos proponemos una serie de objetivos para mejorar la convivencia del Centro CEIP Reina Sofía:

<p>ALUMNADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir el horario establecido en nuestro Centro (horas de entradas y salida, tutorías,...). - Realizar la fila correctamente, atendiendo a las normas básicas de conducta. - Cuidar el material, instalaciones y mobiliario personal y escolar, tanto en horario escolar y extraescolar. - Traer las tareas mandadas por los docentes. - Respetar a los compañeros. - Respetar a los docentes y demás personal no docente que incluye la Comunidad Educativa. - Interiorizar y actuar, en consecuencia, con las normas establecidas en el Centro y en el aula.
	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir los horarios de Centro (entradas, recogidas, tutorías, horario de secretaría,...). - Conocer y actuar en consecuencia con las normas del colegio y comprometerse en que sus hijos/as las cumplan. - Acudir a las reuniones, tutorías y actividades en horario escolar y extraescolar. - Comprometerse a tomar medidas tanto preventivas como paliativas frente a comportamientos disruptivos por parte de sus hijos/as. - Implicarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos.

<p>PADRES/MADRES.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tomar conciencia que son un referente para sus hijos (hábitos, comportamiento,...). - Informar al Centro, y especialmente a los Tutores, sobre las limitaciones de tipo físico, sensorial o psíquico que sus hijos tengan y que deban ser tenidas en cuenta por el profesor. - Colaborar con el profesorado en asuntos de disciplina, de forma que el aula sea una continuidad de la intervención en el hogar.
<p>PROFESORADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sensibilizar a la comunidad escolar sobre la importancia de la convivencia en la vida diaria del Centro y en el futuro de la sociedad. - Organizar actividades que fomente el cuidado del medio ambiente, empezando por el clima del centro: reciclado de papel, envases, ahorro de agua, energía, etc - Tomar conciencia del tipo de Centro en el que nos encontramos, empatizando y comprendiendo muchas situaciones personales del alumnado y sus familias. - Respetar a los alumnos y a sus familias, de igual modo que queremos que nos respeten a nosotros. - Aplicar todos los docentes las mismas normas, siendo consecuentes en nuestro propio cumplimiento de las mismas. - Puntualidad en el horario de entrada y recogida del alumno/a. - Adoptar medidas preventivas y paliativas ante conductas disruptivas. - Formarnos en alternativas metodológicas para afrontar los conflictos en el Centro. - La función tutorial es inherente a todos los docentes, independientemente si le da clase o no al alumno/a que presente conductas disruptivas, actuando en consecuencia. - Tomar conciencia que somos un referente para los niños, y en muchas ocasiones para las familias, por lo que tenemos que actuar en consecuencia. - Fomentar el uso de metodologías educativas basadas en el enfoque comunicativo en lengua castellana.

4.4.- MEDIDAS.

4.4.1 COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La primera medida que presentamos en la comisión creada para tratar los asuntos relacionados con la convivencia en el Centro y con los miembros de la comunidad educativa. Dicha comisión la forman un maestro (coordinador) y un padre, ambos miembros del Consejo Escolar, además del Director y el Jefe de Estudios.

Las características de la comisión de convivencia son:

- Carácter preventivo y sancionador.
- Contiene los principios y fines que se marca el Centro en lo referente a la convivencia, siendo estos recogidos en el Proyecto Educativo, marcando una de las señas de identidad del Centro.
- Debe delimitar e identificar las diferentes situaciones que se puedan dar en el Centro para dar respuestas.
- Sus funciones son: actualizar el RRI o NOF, formar parte de la elaboración del plan de convivencia, coordinar y potenciar la participación de la comunidad educativa en las actividades de dicho plan y dar propuestas o medidas de actuación tanto preventiva como paliativas

4.4.2 MEDIDAS DE CONVIVENCIA.

MEDIDAS DE CONVIVENCIA		
	PREVENCIÓN	ACTUACIÓN
ALUMNADO	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de acogida para los alumnos y protocolo de transición de etapas y niveles. - Delegados y encargados. - Realización de las normas de convivencia entre todos. - Trabajo de las efemérides. - Grupos interactivos y mixtos. - Tertulias literarias (noticias,...) - Dinamización de recreos. - Desayuno antes de la dinamización. - Jornadas de convivencia dentro y fuera del centro. - Películas temáticas y representaciones teatrales. - Programa de mediación y de habilidades, que conlleve a la adquisición de una serie de competencias en nuestros alumnos. - Unidad Cero: será realizada en septiembre. Se llevará a cabo en función del nivel, en lo que respecta a su temporalización. Su objetivo será mejorar la cohesión de grupo a través de la realización de juegos cooperativos y el establecimiento de normas de clases. 	<ul style="list-style-type: none"> - Plan de acogida del alumnado procedente al centro de menores. Implicará una reunión previa con el área de menores para recabar información. - Plan individual ante conductas disruptivas. No será válido para cualquier alumno, sino para alumnos que evidencien conductas severas. - Alumno mediador. - Promover la autoevaluación (conocimiento, limpieza, orden, silencio) - Trabajo de efemérides. - Programa de habilidades sociales grupales e individuales. - Programa de modificación de conductas. - Plan de limpieza. - Asambleas. - Buzón de sentimientos. - Reconocimiento para alumnos con comportamiento ejemplar. - Aula de convivencia. - Carne de puntos. - Recompensas tipo Class Dojo. - Viaje de estudios. - Senderismo. - Día en el Parque del Mediterráneo.

<p>FAMILIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor participación en las actividades de Centro (dentro y fuera del aula, huerto escolar, efemérides,...) - Plan de acogida para los padres. - Asistencia a tutorías y reuniones. - Utilización de la plataforma digital del Centro. - Implicación en el AMPA y en sus actividades. - Asistencia y participación en la escuela de padres. - Respeto por las normas del Centro (vestimenta, modales, horarios,...). 	<ul style="list-style-type: none"> - Atender a la agenda del alumno. - Asistir a sesiones con su hijo/a tanto con el departamento social, orientación, órganos unipersonales del colegio y docentes. - Asistir a las sesiones de la escuela de padres. - Compromiso convivencia (anexo)
	<ul style="list-style-type: none"> - Jornadas de convivencia entre niveles y etapas dentro y fuera del Centro. - Actividades conjuntas entre niveles y etapas durante todo el curso escolar. - Plan de acogida para los nuevos docentes. - Concurso gastronómico. - Semana cultural de docentes con alumnos y padres. - Comidas de bienvenida y trimestrales. - Amigo invisible. - Semana deportiva entre colegios. - Jornadas con maestros y familias (excursión al campo, comida,...). - Actividades solidarias (recogida de alimentos, juguetes,...). - Reuniones de coordinación inter e intra niveles y etapas. - Aplicación de la normativa de centro a todo el mundo por igual. - Tratar a los alumnos y padres como queremos que nos traten a nosotros. - Ser asertivos y conscientes con la realidad del contexto del Centro. - Flexibilidad de la normativa en determinados momentos, siempre que sea por una causa justificada. - Evidencias de todas las actuaciones a nivel disciplinario. - Acercar a los padres al centro en horario lectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación del protocolo de actuación del proyecto de convivencia. - Utilización de los partes en ocasiones estrictamente necesarias. - Tutor o especialistas responsables del grupo (clase o recreo), solo se lleva a dirección en determinados casos y si hay posibilidad de expulsión siempre de manera documentada. - Siempre que se produzca un incidente con parte o sin él, al día siguiente el docente que ha tenido el incidente con el alumno/a cita al padre y le comenta el problema con la medida adoptada. - Nunca puede haber alumnos/as fuera del aula. - Los niños a los que se le ha privado del derecho a asistir a clase hay que citar a los padres para que expliquen las medidas que se han tomado en casa. - Aquellos alumnos que muestren una mala conducta o que bien no realicen las tareas de un



C.E.I.P. Reina Sofía

Principe Alfonso s/n
51003 Ceuta
Tif: 956521001
Fax: 956502682
email: ceip.reinasofia@me-ceuta.org

MAESTROS	<ul style="list-style-type: none">- Involucrarse en la vida cotidiana del colegio (aplicar las sanciones uno mismo, dinamizar recreos, participar en las actividades de Centro,...).- El Centro es una familia y todos son tratados con la misma consideración y respeto independientemente de la función o contrato que tengan.- Actuar en propia consecuencia con las normas de Centro (si los alumnos no gritan nosotros tampoco,...).	modo adecuado, podrán permanecer en el periodo de recreo en un área del mismo especialmente asignada para ellos, siempre bajo vigilancia del profesorado.
-----------------	---	---

5. NORMAS DE CONDUCTA.

1. Entradas y salidas.

- Los alumnos accederán directamente a sus aulas una vez pasado el control sanitario en la puerta de acceso, y allí ya se encontrará el docente al que le toque impartir clase.
- La subida a las aulas desde el patio de recreo, la realizará el grupo-clase desde el lugar acordado al principio de curso. Se realizará en orden y con la compañía del maestro-tutor.
- La entrada al colegio a una distinta a la estipulada sólo se podrá realizar mediante la justificación adecuada de la causa del retraso. Dicha justificación será mostrada a un miembro del Equipo Directivo y posteriormente al tutor. La hora estipulada actualmente para el cierre de la puerta del colegio es las nueve y diez.
- Sólo podrán acceder a las aulas antes de la hora señalada aquellos alumnos que estén autorizados por el tutor, con objeto de realizar alguna función específica, generada por la organización del trabajo de su clase.
- La salida se realizará en orden, una vez que haya sonado el timbre, con la compañía del maestro-tutor o especialista que en ese momento imparta docencia.
- Una vez acabada la jornada escolar los alumnos no podrán permanecer en el recinto escolar. Sólo lo podrán hacer aquellos alumnos que deban desarrollar alguna actividad específica propuesta por el tutor o especialista, siempre en compañía de éstos.
- La salida de un alumno del recinto escolar, a una hora distinta de la prevista, sólo se podrá realizar mediante una justificación del padre-tutor, comprobada ésta por un miembro del Equipo Directivo.
- En caso de enfermedad de un alumno, cuando no presente síntomas de riesgo, será acompañado a su domicilio.
- En caso que aparezcan síntomas de riesgo que requieran, a criterio del Tutor o E. Directivo, de la asistencia sanitaria urgente, se le trasladará al centro sanitario más próximo.
- Cuando las circunstancias lo permitan, el alumno irá previsto para su traslado de un estadillo donde se indique: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- En caso de gravedad extrema, o cuando las circunstancias lo aconsejen, se llamará a una ambulancia para su traslado.
- La subida y bajada del recreo se realizará siguiendo las normas de entrada y salida del recinto escolar.

1. Normas para el recinto escolar.

- En el recinto escolar se intentará que los alumnos utilicen el castellano. La utilización del castellano no se tomará como una negación de su lengua materna, sino como un medio para favorecer el aprendizaje de éste y facilitar la comunicación de los alumnos y maestros, sí como con el resto de la comunidad educativa.
- Los alumnos colaborarán en el mantenimiento de la limpieza del recinto escolar, tanto pasiva como activamente, no ensuciándolo y ayudando a su limpieza en la medida de sus posibilidades.

- El uso del material didáctico específico (deportivo, musical, audiovisual,...) Se hará siempre en la presencia de un maestro. Los alumnos serán lo suficientemente cuidadosos para que el uso de este material no implique su deterioro.
- Los alumnos mantendrán un comportamiento correcto en todo el recinto escolar, procurando la conservación de las instalaciones y evitando el deterioro de las mismas por un mal uso. No podrán permanecer solos en las siguientes instalaciones del centro escolar:
 - Gimnasio.- Comedor escolar.
 - Despacho del Director.- Sala de reprografía.
 - Secretaría.- Sala de profesores.
 - Biblioteca. - Aula de Informática. - Almacenes de material.

3 Normas para el aula.

- El alumno tendrá una conducta que favorezca el aprendizaje en el aula, con una actitud que no entorpezca el trabajo de sus compañeros. Manifestará atención e interés, siendo respetuoso con las normas específicas que rijan la organización del trabajo de su clase. Participarán en todas aquellas actividades que se programen, tanto escolares como extraescolares, teniendo derecho al reconocimiento por su trabajo.
- Los alumnos serán cuidadosos con su higiene personal, tanto a nivel corporal como de su vestuario.
- Los alumnos aportarán el material solicitado por el Centro, con la finalidad de conseguir un máximo aprovechamiento en su aprendizaje. El Centro facilitará la información y orientación necesaria a aquellos alumnos que, por falta de medios, no puedan aportar el material necesario, para que puedan acceder a las ayudas al estudio que las distintas instituciones oferten.
- Es obligatorio la asistencia a clase, por lo que se deberán justificar todas las faltas que se produzcan (informe médico,...). Se arbitrarán las medidas necesarias para que aquellos alumnos que hayan faltado justificadamente recuperen las enseñanzas perdidas.
- Los alumnos sólo podrán salir del aula con la autorización expresa del maestro que en ese momento imparta la docencia. No podrán permanecer en los pasillos más tiempo del necesario para ir y volver del lugar al cual han sido autorizados. Tampoco podrán permanecer en los lugares que se expresan en el punto 2.4 de estas Normas. Los alumnos esperarán en el aula al maestro especialista de Educación Física y volverán con éste una vez finalizada la clase. La ida y vuelta al gimnasio o campo de deporte se realizarán tal y como se expone en los puntos 1.2 y 1.5 de estas Normas.
- Los alumnos tienen la obligación de notificar a sus padres aquellas informaciones que los maestros o el equipo directivo les hagan para ellos, tanto si se han realizado oralmente o por escrito.
- Los alumnos serán cuidadosos con el material común del aula, haciendo un uso adecuado del mismo y procurando que no se deteriore.

4. Asistencia y puntualidad.

Artículo 18

- La puntualidad será norma obligada y deberán acceder ordenadamente a los distintos edificios del Centro.

- El tiempo máximo de retraso será de diez minutos, siempre que éste no se convierta en habitual. Transcurrido este tiempo, debe existir causa justificada, interpretada como tal por el Jefe de Estudios.
- Las faltas de asistencia y puntualidad serán notificadas a los Padres, debiendo éstos justificar las mismas personalmente o por escrito.
- El alumno que, a instancias de los Padres, tenga que ausentarse del Centro, lo tendrá que justificar por escrito.
- Los profesores notificarán al Jefe de Estudios las reiteradas faltas de puntualidad y de asistencia injustificadas, para recabar de los Padres la debida justificación.
- Normas de recreo e instalaciones

Artículo 19

- Durante los recreos, ningún alumno deberá permanecer en las aulas, salvo causa justificada y con autorización del profesor correspondiente. Asimismo se deberá evitar que los alumnos puedan permanecer en los pasillos durante las horas de clase.
- Los alumnos harán uso de las papeleras situadas en todas las dependencias del Centro.
- Los alumnos deberán respetar las instalaciones deportivas, no haciendo uso indebido de las mismas y obedeciendo las indicaciones del personal encargado de su custodia.
- Durante el período lectivo, sólo se permitirá la entrada al Centro a aquellas personas afectas al mismo, a la Administración Educativa o aquellas otras autorizadas por la Dirección del Centro.
- No se podrá interrumpir la actividad docente nada más que en situaciones de urgencia o gravedad, y con autorización expresa del Director o del Jefe de Estudios.
- Como queda expresado en el P.C. de E. Infantil, a principios de curso y para favorecer el proceso de adaptación al Centro, los alumnos que conforman este ciclo lo harán de forma escalonada, en compañía de sus padres y en horario flexibilizado.
- Los vigilantes cuidadores velarán por el cumplimiento de estas normas. Se harán turnos de vigilancia, adaptados a la normativa vigente, y establecidos a principio de cada curso por la Jefatura de Estudios.
- Por otra parte, es menester recordar que el Real Decreto del 5 de Mayo de 1.995 regula los Derechos y Deberes de los Alumnos, así como las normas de convivencia de los centros y estipula las correcciones a aportar cuando existe incumplimiento de estas normas.
- Normas recreo.
 - Puntualidad.
 - Vigilar cuando te toca vigilar.

- Las diferentes clases tienen asignado un sitio donde comer el desayuno antes de empezar a jugar.
- Mantener el patio limpio es el aula de los compañeros de educación física.
- Un maestro se colocará en los soportales para controlar los servicios durante el recreo y vigilará que cuando toque el timbre ningún niño entrará a los servicios.

- El alumno/a que baje al recreo no podrá subir, al menos que lleve una nota del profesor.
- Los maestros que tengan sesión antes del recreo acompañarán a los alumnos hasta el recreo.
- Siempre tiene que haber dos maestros en el patio y en los servicios, los otros dos se colocarán a ambos lados de las gradas.
- Las posiciones se intercambian cada vez que haya turno.

5. Normas para la casa.

- Los alumnos prepararán en casa el material necesario para el día siguiente.
- Los alumnos realizarán en casa las tareas de refuerzo que el profesor les encomiende.

6. Relación con los compañeros

- El alumno no discriminará a sus compañeros por razón de sexo, color, religión, aptitud, discapacidad, ni por cualquier otra causa. La convivencia en el Centro se basará en la tolerancia y el respeto a la diversidad.
- Los alumnos no harán nada que ponga en peligro su identidad física o moral ni la de sus compañeros.
- El trato entre compañeros será correcto y educado, lejos de un trato degradante o vejatorio, tanto de palabra u obra.
- Los alumnos serán cuidadosos con su material y con el de los compañeros, realizando un uso que no provoque el deterioro de éste.

7. Relación con los maestros y el resto de la comunidad educativa.

- Los alumnos serán respetuosos con los maestros y con el resto de la comunidad educativa, tanto en el recinto escolar como fuera de él. El respeto lo manifestarán tanto en las manifestaciones orales y escritas, como en las acciones que realicen.
- Las discrepancias colectivas de los alumnos con las decisiones tomadas tanto por maestros, como por el Equipo Directivo, se realizarán a través de sus representantes elegidos democráticamente según el Reglamento de Régimen Interior.
- Los alumnos serán respetuosos con las pertenencias de los maestros y resto de la comunidad educativa. No realizarán ninguna acción que provoque el deterioro intencionado de éstas.
- Normas para las actividades extraescolares y/o complementarias

Las normas que rigen la convivencia del centro recogidas se extrapolarán a las actividades extra escolares.

Los padres/madres/tutores de los alumnos firmarán la correspondiente autorización, aunque la actividad este reflejada en la P.G.A.

8. Normas de especial atención.

- Los alumnos deberán tener cierta autonomía en la realización de tareas habituales como el control de esfínteres, pudiendo adoptarse la medida de impedir el acceso al colegio a aquellos alumnos que, sin manifestar un grado de minusvalía perceptible, no dispongan de la mencionada autonomía.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR.

Son normas específicas del comedor del CEIP REINA SOFÍA las siguientes:

Higiene

1. Los alumnos (incluidos los de Ed. Infantil) deberán saber comer solos, hacer uso de los servicios y lavarse las manos.
2. Todos los alumnos pasarán por los servicios asignados al respecto para hacer sus necesidades y lavarse las manos antes de acudir al Comedor. Durante la comida no podrán ir al servicio a no ser por indisposición o enfermedad y siempre con permiso de las/os Monitoras/es.
3. No se podrán meter objetos al Comedor. Las carteras, libros, abrigos, juguetes, etc. se dejarán en el lugar correspondiente.
4. Se pondrá especial cuidado en la correcta utilización de los cubiertos, así como el uso de la servilleta.
5. No se puede tirar pan, agua o restos de comida al suelo ni a otros alumnos.
6. Después de comer, y antes de ir a los lugares asignados para el ocio, todos los alumnos deberán pasar por el servicio, acompañados por sus Monitoras, para realizar el cepillado de dientes y lavarse las manos.

Organización y comportamiento

7. A la hora de la salida del colegio, los alumnos de Educación Infantil esperarán al responsable del comedor en el hall de entrada. Éste les recogerá y acompañará a las instalaciones del comedor de forma ordenada y en fila. Posteriormente, comenzarán a comer una vez estén todos sentados.

8. Los alumnos de Educación Primaria deberán esperar a que el responsable del comedor les indique el paso a las instalaciones. De tal manera que a las 14.00 estará esperándolos en el hall de entrada para dirigirse al comedor una vez hayan llegado todos los alumnos.
9. Los alumnos se sentarán de acuerdo a lo estipulado por los responsables del comedor. En un principio por edad y por curso, existiendo la posibilidad de excepción por causas justificadas y razonadas por parte de los responsables del comedor.
10. Los alumnos con alergias, tendrán un sitio específico señalado con una tarjeta específica el tipo de alergia y los alimentos que no pueda ingerir.
11. Se deberá respetar todo el material y utensilios, siendo los alumnos responsables de su deterioro por mal uso.
12. Deberán permanecer correctamente sentados en todo momento, sin jugar ni balancearse en las sillas ni moverse de su sitio. No podrán levantarse. Para llamar a los Monitores, deberán hacerlo levantando la mano hasta ser atendidos.
13. Es muy importante comer en un ambiente tranquilo y relajado, por lo que nunca se dirigirán a los demás gritando, sino hablando en un tono de voz adecuado.
14. En caso de que se considere oportuno, por razones estrictamente educativas, los alumnos colaborarán, en la medida de sus posibilidades, con el Servicio del Comedor.
15. Los alumnos están obligados a respetar al personal laboral en los mismos términos que al profesorado del Centro: deben obedecerles y seguir sus indicaciones.
16. Cuando se acabe de comer, esperarán en silencio que se les indique el momento de la salida, el cual se hará en los mismos términos que a la entrada.

Alimentación

17. Los alumnos deberán adaptarse al menú establecido, comiendo la cantidad que se les sirva (según las circunstancias, complexión ...)
18. En caso de no poder comer algún tipo de alimento, se deberá aportar Certificado Médico que lo acredite.

FALTAS Y SANCIONES

	CONDUCTAS	SANCIONES
LEVES	<ul style="list-style-type: none"> • Desobedecer levemente las indicaciones del personal de vigilancia. • No lavarse las manos o los dientes. • Entrar o salir del Comedor desordenadamente. • Entrar al Comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros, etc.). • Sacar comida o cualquier alimento del comedor. • Cambiarse de sitio (en la misma mesa). • No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas, etc.) • Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla. • Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas. • Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres. • Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro. • Realización de tareas relacionadas con la falta cometida. Estas sanciones podrán ser impuestas por el personal de vigilancia.
GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de tres faltas leves. • Desobedecer gravemente las indicaciones del personal de vigilancia. • Cambiarse de sitio (a otra mesa) . • Levantarse del sitio sin causa justificada. • Salir del Comedor sin permiso del personal de vigilancia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación por escrito al alumno. Comunicación a los padres. • Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de Comedor.

	<ul style="list-style-type: none"> • Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor. • Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros. • Impuntualidad reiterada (más de 3 veces) en la recogida del alumno al finalizar el servicio de comedor. • Imposibilidad de contactar con la familia de forma telefónica. • Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas. 	
MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de tres faltas graves. • Salir del Centro sin permiso durante el horario de Comedor. • Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Expulsión temporal del comedor de 5 días a un mes. • Expulsión definitiva del comedor. Esta deberá ser impuesta en Consejo Escolar, previa audiencia de los padres.

Por último recordamos que todos los usuarios que solicitan la prestación de este servicio deben leer y aceptar las normas establecidas en el Reglamento del Comedor Escolar.

Para todas las circunstancias no fijadas en el mismo se aplicará el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

7. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE CORRECCIONES.

- La imposición de correcciones tendrá finalidad y carácter educativo e irá encaminada a la mejora de la convivencia en el Centro.
- Se deberá tener en cuenta los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- Un objetivo fundamental será dar carácter preventivo a las normas correctoras, con el fin de no tenerlas que aplicar a menudo.
- No se impondrán correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- Se tendrá en cuenta la edad, la situación o circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, además de otros factores que pudieran incidir en la aparición de conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Las correcciones serán proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.
- Las correcciones que lleven a la expulsión temporal del alumno deben acompañarse de una batería de ejercicios y actividades a realizar en el domicilio del alumno. En este mismo caso, las padres madres o tutores deberán ser informados de en persona y firmarán un documento como enterados de la medida correctora.
- Se valorarán las circunstancias atenuantes y agravantes que pudieran ser consideradas.

8. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

ATENUANTES	AGRAVANTES
<ul style="list-style-type: none"> ● El arrepentimiento espontáneo ● La ausencia de intencionalidad ● La reparación inmediata del daño producido 	<ul style="list-style-type: none"> ● La premeditación ● La reiteración ● El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del colegio. ● La creación de conflictos con alumnos menores o de nueva escolarización.

9. CLASIFICACIÓN TIPIFICACIÓN Y CORRECCIONES ESTABLECIDAS DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA.

CLASIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y CORRECCIONES ESTABLECIDAS DE LAS FALTAS DE DISCIPLINA		
CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO		
CONDUCTAS LEVES	CORRECCIONES	ÓRGANO COMPETENTE
<ul style="list-style-type: none"> • Reincidencia en: • Comer o masticar en clase. • Utilización indebida del material del colegio. • Alborotar en el aula, pasillos y demás dependencias del Centro, en entradas, salidas o Cambios de clase. • No acudir a la fila a la hora prevista. • Falta de aseo personal. • Traer móviles u otros dispositivos electrónicos al colegio. • Permanecer o entrar en ciertas dependencias del Centro fuera del horario estipulado, sin estar acompañado de alguien autorizado. • Permanecer en el Centro, sin autorización, fuera del horario lectivo. 	<p>La repetición de estas conductas en cinco ocasiones llevará consigo la consideración de las mismas como de carácter moderado, y por lo tanto se le sancionará con un parte de carácter leve.</p> <p>Se deberá tener un diario de registro en cada aula para llevar a cabo las consiguientes anotaciones.</p> <p>Las correcciones de estas conductas llevarán de cualquier modo una amonestación de carácter privado o escrito.</p> <p>Además se podrán llevar a cabo otras medidas correctoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de trabajos específicos en horario no lectivo. • Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las 	<p>Artículo 49 Serán competentes para decidir las correcciones previstas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Los profesores del alumno, oído éste, las correcciones que se establecen en los párrafos a) y b), dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios. b. El tutor del alumno, oído el mismo, las correcciones que se establecen en los párrafos a), b), c) y d). c. El Jefe de estudios y el Director, oído el alumno y su profesor o tutor, las correcciones previstas en los párrafos b), c), d), e) y f). d. El Consejo Escolar, oído el alumno, las establecidas en los párrafos g) y h), si bien podrá encomendar al Director del centro la decisión correspondiente a tales correcciones. El Director, oído el tutor y el equipo directivo, tomará la decisión tras oír al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. El Director aplicará la corrección prevista en el párrafo h) siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas, debiendo comunicarla inmediatamente a la Comisión de convivencia.

<ul style="list-style-type: none"> Carecer o no traer el material necesario para las clases en aquellos alumnos en los que la falta de recursos no lo provoque. 	<p>actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Las conductas leves prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.</p>
<p align="center">CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.</p>		
<p align="center">CONDUCTAS MODERADAS</p>	<p align="center">CORRECCIONES</p>	<p align="center">ÓRGANO COMPETENTE</p>
<ul style="list-style-type: none"> Acumulación de cinco faltas de carácter leve. Insultar gravemente a otros compañeros. Realizar actos de desconsideración hacia otros compañeros. Realizar actos que perturben el normal desarrollo de las clases y otras actividades. Causar daños en el material o instalaciones del Centro. Causar daños en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. Robar material fungible de compañeros o del colegio. 	<p>Estas conductas llevarán consigo la sanción con un parte de carácter leve, si bien la reiteración de las mismas en un total de 3 ocasiones llevará consigo la sanción con un parte grave.</p> <p>Las correcciones de estas conductas llevarán de cualquier modo una amonestación de carácter privado o escrito.</p> <p>Además se podrán llevar a cabo otras medidas correctoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. 	<p>Artículo 49</p> <p>Serán competentes para decidir las correcciones previstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> e. Los profesores del alumno, oído éste, las correcciones que se establecen en los párrafos a) y b), dando cuenta al tutor y al Jefe de estudios. f. El tutor del alumno, oído el mismo, las correcciones que se establecen en los párrafos a), b), c) y d). g. El Jefe de estudios y el Director, oído el alumno y su profesor o tutor, las correcciones previstas en los párrafos b), c), d), e) y f). h. El Consejo Escolar, oído el alumno, las establecidas en los párrafos g) y h), si bien podrá encomendar al Director del centro la decisión correspondiente a tales correcciones. El Director, oído el tutor y el equipo directivo, i. tomará la decisión tras oír al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. El Director aplicará la corrección prevista en el párrafo h) siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas,

	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana. 	<p>debiendo comunicarla inmediatamente a la Comisión de convivencia.</p> <p>Las conductas leves prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.</p>
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.		
CONDUCTAS GRAVES	CORRECCIONES	ÓRGANO COMPETENTE
<ul style="list-style-type: none"> • Acumulación de tres faltas de carácter moderado. • Pelearse o agredir a otro compañero. • Faltar al respeto a profesores, personal no docente o trabajadores del centro. • La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. • Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa. 	<p>Estas conductas llevarán consigo la sanción con un parte de carácter grave, que llevará consigo la suspensión del derecho a clase del alumno durante tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Contará además con la presencia durante tres horas cada día de uno de los padres del alumno en cuestión.</p> <p>Como alternativa al punto anterior, el alumno asistirá al colegio pero las sesiones las realizará fuera de su grupo aula con el maestro de refuerzo, con un recreo distinto al de su nivel y sin las</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Escolar impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con arreglo al procedimiento previsto en el <u>artículo 54 del RRI del Centro</u>. Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado anterior, el Consejo Escolar podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro o readmitirlo en el centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud. • Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo f) del apartado 1 de este artículo a un alumno de enseñanza obligatoria, la Administración educativa procurará al alumno un puesto escolar en otro centro docente. • Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas

<ul style="list-style-type: none"> Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas. El incumplimiento de las sanciones impuestas. 	<p>asignaturas impartidas por los especialistas. Además se podrán llevar a cabo otras medidas correctoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cambio de grupo a evaluar por el servicio de inspección. 	<p>como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.</p>
<p align="center">CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO.</p>		
<p align="center">CONDUCTAS SEVERAS</p>	<p align="center">CORRECCIONES</p>	<p align="center">ÓRGANO COMPETENTE</p>
<ul style="list-style-type: none"> Reiteración de conductas graves (2 partes) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa. La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el <u>artículo 12.2.a)</u> Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro. 	<ul style="list-style-type: none"> Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. Cambio de centro previa autorización del servicio de inspección. 	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Escolar impondrá las correcciones enumeradas en el apartado anterior con arreglo al procedimiento previsto en el <u>artículo 54 del RRI del Centro</u>. Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado anterior, el Consejo Escolar podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro o readmitirlo en el centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud. Cuando se imponga la corrección prevista en el párrafo f) del apartado 1 de este artículo a un alumno de enseñanza obligatoria, la Administración educativa procurará al alumno un puesto escolar en otro centro docente. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas

		como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.
--	--	--

RESUMEN PROCEDIMIENTO IMPOSICIÓN PARTE DE FALTA

- **Miramos en el cuadro de sanciones que tipo de falta es.**
- **Llevamos a cabo el registro de dicha falta en el archivo sancionador del grupo-clase (cada alumno tiene un historial de sanciones)**
- **Dependiendo de si ya tenía más faltas o no y de la gravedad de la misma, se impondrá una sanción u otra.**
- **Si se impone un parte sea del carácter que sea, deberá ser renovado el compromiso de convivencia, siendo necesario llamar a la familia para notificárselo y firmar dicho compromiso. Posteriormente se harán dos copias tanto del parte impuesto como del compromiso y se les entregará tanto a jefatura de estudios como al departamento social.**
 - **Recordamos:**
 - **Las conductas leves no conllevan parte.**
 - **Cinco faltas leves o una moderada implican parte leve.**
 - **Tres faltas moderadas o una grave implica parte grave.**
 - **Un parte grave implica la suspensión del derecho a clase durante tres días. Tiempo fuera.**
 - **Dos partes graves implica un parte severo, con suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.**

10. PROCEDIMIENTOS PARA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Artículo 54 (R.D)

1. La instrucción del expediente se llevará a cabo por un profesor del centro designado por el Director. Dicha incoación se comunicará a los padres, tutores o responsables del menor.
2. El alumno y, en su caso, sus padres o sus representantes legales podrán recusar al instructor ante el Director cuando de su conducta o manifestaciones pueda inferirse falta de objetividad en la instrucción del expediente.
3. Excepcionalmente, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, por decisión propia o a propuesta, en su caso, del instructor, podrá adoptar las medidas provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un período que no será superior a cinco días. Las medidas adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar, que podrá revocarlas en cualquier momento.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO

ÁMBITO DE APLICACIÓN	TRAMITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Las faltas leves y moderadas cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor sin que para ello deba de iniciarse procedimiento alguno. El Profesor comunicará al Tutor y al J. de Estudios la corrección impuesta. • Se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos. • Podrá también sustanciarse el procedimiento abreviado en relación con las faltas severas en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, no se aplicará para la imposición de las correcciones de la letra f) del artículo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto de lo previsto en el artículo anterior. En este caso, el Tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, tomará declaración al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas considere necesario. Posteriormente, impondrá la corrección correspondiente de manera inmediata. • En cualquier caso, la duración total del procedimiento no podrá exceder de siete días lectivos. Se deberá informar por escrito al Director de la corrección adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y MEDIDAS PROVISIONALES	INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
<p>Con carácter general se seguirá en caso de faltas severas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.</p>	<p>El director del Centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del Centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al Centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a sus padres o representantes legales. • El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las correcciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. • Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si la hubiere, y la corrección que se propone. • El instructor dará audiencia al alumno y a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y en el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito. 	<ul style="list-style-type: none"> • El instructor elevará al Director el expediente completo incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 27. • El procedimiento debe de resolverse en el plazo máximo de catorce días desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la corrección impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.

11. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.

● CITACIONES Y COMUNICACIONES

- Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por teléfono o por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Asimismo, todas las notificaciones se realizarán mediante comparecencia, dejando constancia por escrito de su recepción.
- En el procedimiento corrector, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la corrección.
- La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección Educativa.

● RECURSOS Y RECLAMACIONES

- Son impugnables las correcciones impuestas respecto de las faltas muy graves, así como las correcciones previstas en la letras e) y f) del artículo 18 respecto de las faltas graves.

● PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

- Las faltas leves. Moderadas y graves prescribirán en el plazo de seis meses y las severas en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
- Asimismo, las correcciones impuestas sobre faltas leves, moderadas y graves prescribirán en un plazo de seis meses, y las impuestas sobre faltas severas en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la corrección se hubiera comunicado al interesado.

12. PROYECTO PATRULLA DE PATIO ESCOLAR

La mediación escolar es una técnica que se utiliza para resolver los problemas que se presentan en la convivencia entre niños y niñas. Cuando surge un problema entre dos alumnos/as, se puede optar por solucionarlo utilizando el sistema de mediación o aplicando las normas de convivencia establecidas por el centro. Si se opta por la mediación habrá un compañero/a que ayuda a que ambas partes dialoguen y encuentren una solución.

Quien hace de persona mediadora, lo hace de manera voluntaria y previamente habrá recibido formación en temas como: el papel de la persona mediadora, la escucha activa, la empatía, el respeto, la tolerancia, etc. Las personas mediadoras de la patrulla de patio necesitan tener claro que no se trata de un juicio en el que hay que buscar un culpable, sino su papel consiste en posibilitar que quienes estén implicados encuentren una solución al problema que tienen.

OBJETIVOS:

- Colaborar en la disminución de conflictos en el recreo de horario lectivo y de comedor.
- Integrar en las dinámicas de juego del recreo a alumnos/as aislados y/o rechazados, sea el motivo que sea.
- Posibilitar a los compañeros/as estrategias de solución de conflictos.

RESPONSABLES: alumnado de quinto y sexto de Primaria.

DESTINATARIOS: el alumnado que hace el recreo en la pista de recreo de primaria.

ORGANIZACIÓN:

- Todos los días habrá una patrulla para recreo lectivo que registrarán sus intervenciones.
- Las patrullas cambiarán semanalmente.
- Los maestros/as que estén vigilando el recreo ayudarán a la patrulla cuando lo necesiten.
- La patrulla ni regaña ni castiga.

CUALIDADES DE UN PATRULLERO

1. **Establece normas:** hablan y escuchan por turnos, hablan sin interrumpir y cooperar para cambiar la situación.
2. **No juzga:** no toman parte del conflicto, no hacen juicios sino son la pieza clave para la resolución del mismo.
3. **Escucha activamente:** es capaz de comprender lo que ocurre sin emitir juicios de valor, mira a los ojos y presta atención a las partes.

4. **Respetar la confidencialidad:** constituye una pieza básica para generar confianza, a los demás no les interesa lo que haya pasado; no se cuentan los casos a otros.
5. **Transforma el conflicto:** tras la escucha activa se esfuerza por dar soluciones que ayuden a resolver el conflicto.
6. **No sanciona:** los maestros/as son los que actúan e imponen las faltas de disciplina en función de las Normas de Convivencia del Centro.
7. **Ayuda a dar soluciones:** el mediador hace de intermediario y deben intentar que las personas afectadas por el conflicto aporten soluciones; ellos deben sugerir.
8. **Están disponibles y reaccionan inmediatamente:** los patrulleros/as llevarán una identificación cuando ejerzan de mediadores/as, siendo importante no dejar pasar tiempo para que el conflicto se prolongue a más de un recreo; vigilan.
9. **Saber parafrasear:** una vez que se haya solucionado el conflicto, es muy importante que la patrulla sea capaz de saber lo que ha dicho cada afectado/a.
10. **Saber pactar:** la mediación acaba cuando las dos partes afectadas son capaces de llegar a un acuerdo o pacto. La patrulla de patio debe ser capaz de hacer un seguimiento de los conflictos ocurridos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DISCIPLINARIO

ALUMNO:	
TUTOR:	

FALTAS LEVES	
FECHA:	PROFESOR:
Comer o masticar en clase.	
Utilización indebida del material del colegio.	
Alborotar en el aula, pasillos y demás dependencias del Centro, en entradas, salidas o cambios de clase.	
No acudir a la fila a la hora prevista.	
Falta de aseo personal.	
Traer móviles u otros dispositivos electrónicos al colegio.	
Permanecer o entrar en ciertas dependencias del Centro fuera del horario estipulado, sin estar acompañado de alguien autorizado.	
Permanecer en el Centro, sin autorización, fuera del horario lectivo.	
Carecer o no traer el material necesario para las clases en aquellos alumnos en los que la falta de recursos no lo provoque.	
FECHA:	PROFESOR:
Comer o masticar en clase.	
Utilización indebida del material del colegio.	
Alborotar en el aula, pasillos y demás dependencias del Centro, en entradas, salidas o cambios de clase.	
No acudir a la fila a la hora prevista.	
Falta de aseo personal.	
Traer móviles u otros dispositivos electrónicos al colegio.	
Permanecer o entrar en ciertas dependencias del Centro fuera del horario estipulado, sin estar acompañado de alguien autorizado.	
Permanecer en el Centro, sin autorización, fuera del horario lectivo.	
Carecer o no traer el material necesario para las clases en aquellos alumnos en los que la falta de recursos no lo provoque.	
FECHA:	PROFESOR:
Comer o masticar en clase.	
Utilización indebida del material del colegio.	
Alborotar en el aula, pasillos y demás dependencias del Centro, en entradas, salidas o cambios de clase.	
No acudir a la fila a la hora prevista.	
Falta de aseo personal.	
Traer móviles u otros dispositivos electrónicos al colegio.	
Permanecer o entrar en ciertas dependencias del Centro fuera del horario estipulado, sin estar acompañado de alguien autorizado.	
Permanecer en el Centro, sin autorización, fuera del horario lectivo.	

Carecer o no traer el material necesario para las clases en aquellos alumnos en los que la falta de recursos no lo provoque.		
FECHA:	PROFESOR:	
Comer o masticar en clase.		
Utilización indebida del material del colegio.		
Alborotar en el aula, pasillos y demás dependencias del Centro, en entradas, salidas o cambios de clase.		
No acudir a la fila a la hora prevista.		
Falta de aseo personal.		
Traer móviles u otros dispositivos electrónicos al colegio.		
Permanecer o entrar en ciertas dependencias del Centro fuera del horario estipulado, sin estar acompañado de alguien autorizado.		
Permanecer en el Centro, sin autorización, fuera del horario lectivo.		
Carecer o no traer el material necesario para las clases en aquellos alumnos en los que la falta de recursos no lo provoque.		
FECHA:	PROFESOR:	
Comer o masticar en clase.		
Utilización indebida del material del colegio.		
Alborotar en el aula, pasillos y demás dependencias del Centro, en entradas, salidas o cambios de clase.		
No acudir a la fila a la hora prevista.		
Falta de aseo personal.		
Traer móviles u otros dispositivos electrónicos al colegio.		
Permanecer o entrar en ciertas dependencias del Centro fuera del horario estipulado, sin estar acompañado de alguien autorizado.		
Permanecer en el Centro, sin autorización, fuera del horario lectivo.		
Carecer o no traer el material necesario para las clases en aquellos alumnos en los que la falta de recursos no lo provoque.		
FECHA:	PROFESOR:	
Comer o masticar en clase.		
Utilización indebida del material del colegio.		
Alborotar en el aula, pasillos y demás dependencias del Centro, en entradas, salidas o cambios de clase.		
No acudir a la fila a la hora prevista.		
Falta de aseo personal.		
Traer móviles u otros dispositivos electrónicos al colegio.		
Permanecer o entrar en ciertas dependencias del Centro fuera del horario estipulado, sin estar acompañado de alguien autorizado.		
Permanecer en el Centro, sin autorización, fuera del horario lectivo.		
Carecer o no traer el material necesario para las clases en aquellos alumnos en los que la falta de recursos no lo provoque.		

FALTAS MODERADAS	
FECHA:	PROFESOR:
Acumulación de cinco faltas de carácter leve.	
Insultar gravemente a otros compañeros.	
Realizar actos de desconsideración hacia otros compañeros.	
Realizar actos que perturben el normal desarrollo de las clases y otras actividades.	
Causar daños en el material o instalaciones del Centro.	
Causar daños en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	
Robar material fungible de compañeros o del colegio.	
FECHA:	PROFESOR:
Acumulación de cinco faltas de carácter leve.	
Insultar gravemente a otros compañeros.	
Realizar actos de desconsideración hacia otros compañeros.	
Realizar actos que perturben el normal desarrollo de las clases y otras actividades.	
Causar daños en el material o instalaciones del Centro.	
Causar daños en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	
Robar material fungible de compañeros o del colegio.	
FECHA:	PROFESOR:
Acumulación de cinco faltas de carácter leve.	
Insultar gravemente a otros compañeros.	
Realizar actos de desconsideración hacia otros compañeros.	
Realizar actos que perturben el normal desarrollo de las clases y otras actividades.	
Causar daños en el material o instalaciones del Centro.	
Causar daños en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	
Robar material fungible de compañeros o del colegio.	
FECHA:	PROFESOR:
Acumulación de cinco faltas de carácter leve.	
Insultar gravemente a otros compañeros.	
Realizar actos de desconsideración hacia otros compañeros.	
Realizar actos que perturben el normal desarrollo de las clases y otras actividades.	
Causar daños en el material o instalaciones del Centro.	
Causar daños en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	
Robar material fungible de compañeros o del colegio.	

FALTAS GRAVES	
FECHA:	PROFESOR:
Acumulación de tres faltas de carácter moderado.	
Pelearse o agredir a otro compañero	
Faltar al respeto a profesores, personal no docente o trabajadores del centro.	
La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	
Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.	
El incumplimiento de las sanciones impuestas.	
Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.	
FECHA:	PROFESOR:
Acumulación de tres faltas de carácter moderado.	
Pelearse o agredir a otro compañero	
Faltar al respeto a profesores, personal no docente o trabajadores del centro.	
La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	
Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.	
El incumplimiento de las sanciones impuestas.	
Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.	
FECHA:	PROFESOR:
Acumulación de tres faltas de carácter moderado.	
Pelearse o agredir a otro compañero	
Faltar al respeto a profesores, personal no docente o trabajadores del centro.	
La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	
Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.	
El incumplimiento de las sanciones impuestas.	
Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.	

FALTAS SEVERAS	
FECHA:	PROFESOR:
Reiteración de conductas graves(2 partes).	
Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.	
La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el <u>artículo 12.2.a)</u>	
Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.	
FECHA:	PROFESOR:
Reiteración de conductas graves(2 partes).	
Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.	
La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquiera de las razones enumeradas en el <u>artículo 12.2.a)</u>	
Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.	